



Resolució de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat, a proposta de la cap del Servei d'Entitats Jurídiques, relativa a la inscripció de la modificació dels Estatuts de l'associació ALAS Salut i Sexualitats, inscrita en el Registre d'Associacions de les Illes Balears amb el número 31100001394

La cap del Servei d'Entitats Jurídiques ha formulat la proposta de resolució següent:

Fets

1. El 10 de gener de 2023 va tenir entrada en el registre de la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat, la sol·licitud d'inscripció de la modificació dels Estatuts de l'associació ALAS Salut i Sexualitats en el Registre d'Associacions de les Illes Balears.

Fonaments de dret

1. L'article 22 de la Constitució espanyola reconeix el dret d'associació.
2. L'article 30.33 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears atribueix a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la competència exclusiva en matèria d'associacions que desenvolupin principalment les seves funcions a les Illes Balears, respectant la reserva de llei orgànica.
3. L'article 10 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, regula la inscripció de les associacions en el Registre.
4. Els articles 49 i 50 del Reial decret 949/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del Registre Nacional d'Associacions, regulen la inscripció de la modificació d'Estatuts.
5. L'article 2 del Decret 11/2021, de 15 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, atorga les competències en matèria d'associacions a la Direcció General de Relacions Institucionals i Cooperació Local de la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat.

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>

<https://vd.caib.es/1679300031184-590285457-8444862604092753404>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1679300031184-590285457-8444862604092753404>

CSV: 1679300031184-590285457-8444862604092753404

Proposta de resolució

Propòs al director general de Relacions Institucionals i Cooperació Local que dicti una resolució en els termes següents:

1. Ordenar la inscripció de la modificació de l'article 19 dels Estatuts de l'associació ALAS Salut i Sexualitats acordada per l'Assemblea General el 3 de gener de 2023.
2. Notificar aquesta resolució a la persona interessada.

Per tot això, dict la següent

Resolució

Manifestar la conformitat amb la proposta de resolució i dictar-ne resolució en els mateixos termes.

Interposició de recursos

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

El director general de Relacions Institucionals i Cooperació Local
Francesc Miralles Mascaró
(per delegació de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat ; BOIB núm. 34, d'11/03/2021)

La cap del Servei proponent
Paula Gost Amengual





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1679300031184-590285457-8444862604092753404

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1679300031184-590285457-8444862604092753404>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

FRANCESC MIRALLES MASCARO

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONS INSTITUCIONALS I COOPERACIÓ LOCAL

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO OrganizationUnit=CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA FUNCIO
PUBLICA I IGUALTAT

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-Mar-2023 12:36:15 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PAULA GOST AMENGUAL

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-Mar-2023 09:40:21 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resol_ME_05_ALAS_Salut_i_Sexualitats_rbms-rev.pdf

Data captura: 20-Mar-2023 12:40:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1679300031184-590285457-8444862604092753404>

CSV: 1679300031184-590285457-8444862604092753404



alas



ESTATUTOS

ALAS SALUT I SEXUALITATS

Aprobados en la Asamblea Ordinaria del
3 de enero de 2023



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/52428f7887f4892a2022fbff80818786e336404672297f4a9f53b99455cf44d4>

CSV: 52428f7887f4892a2022fbff80818786e336404672297f4a9f53b99455cf44d4

ÍNDICE

1. Denominación, finalidades y domicilio	3
2. Miembros de la Asociación, derechos y deberes	5
3. Asamblea General	6
4. Junta Directiva	8
5. Presidencia y Vicepresidencia	11
6. Secretaría y Tesorería	11
7. Comisiones o Grupos de Trabajo	11
8. Equipo técnico	12
9. Régimen económico	12
10. Disolución	13
Disposición adicional	14





CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINALIDADES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1

“ALAS Salut i Sexualitats”, con las siglas ALAS, es la actual denominación de la asociación amparada por el artículo 22 de la Constitución, que regulará sus actividades de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. ALAS fue fundada el 30 de junio de 1987, año desde el que ha seguido funcionando hasta la actualidad.

ARTÍCULO 2

ALAS es una asociación de carácter social, feminista, sin ánimo de lucro ni afiliación política y aconfesional. La Entidad tendrá una duración indefinida.

Las finalidades de la Asociación son:

Misión: Fomentar y promocionar el acceso a la educación y la salud sexual de la población, prestando especial atención a las sexualidades diversas y al colectivo LGTBIQA+; trabajar para prevenir la transmisión del VIH y otras ITS, y atender las necesidades específicas de personas afectadas por el VIH así como de otras personas en situación de mayor vulnerabilidad para la promoción e incremento de su calidad de vida.

Objetivos específicos:

1. Informar, orientar y asesorar en temas relacionados con la salud sexual de una manera clara, concisa y actualizada, desde una perspectiva positiva, con consciencia de las vivencias diversas de la sexualidad y entendiéndolas como eje central de la salud y la calidad de vida.
2. Informar, orientar y asesorar en temas relacionados con el VIH-Sida, otras ITS, fomentando la prevención combinada.
3. Proporcionar atención psicosocial en relación al VIH, la diversidad y la salud sexual.
4. Proporcionar información y asesoramiento legal en relación al VIH, la diversidad y la salud sexual.
5. Ofrecer un espacio seguro y de integración promoviendo actividades de carácter participativo para facilitar el apoyo mutuo.
6. Prestar especial atención a las necesidades específicas de las diferentes poblaciones a las que ALAS pueda atender, como por ejemplo:
 - Juventud.
 - Mujeres.
 - Colectivo LGTBIQA+, especialmente gays, bisexuales y otros hombres que tienen sexo con hombres, y personas trans.
 - Trabajadoras y trabajadores del sexo y personas en situación de prostitución.

ALAS Salut i Sexualitats
C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com



- Migrantes.
 - Personas que consumen drogas.
7. Promover la sensibilización y participación activa de la ciudadanía en el fomento de la sexualidad positiva con prácticas saludables y responsables en cualquier ámbito de nuestra comunidad.
 8. Formar y reciclar a personas voluntarias y profesionales de diferentes ámbitos, públicos y privados, -sanitario, psicosocial y educativo, entre otros- para una mejor atención, tanto de la causa, como de las poblaciones diana y general.
 9. Participar y colaborar activamente en plataformas, federaciones y otras entidades no lucrativas que trabajen en líneas paralelas a la de ALAS.

ALAS llevará a cabo diferentes actividades para conseguir sus objetivos. Como mínimo, tiene que proporcionar los siguientes servicios:

- Servicio de información sobre cualquier aspecto relacionado con las sexualidades diversas, la infección por VIH y/u otras ITS, ya sea sobre la transmisión, prevención combinada, aspectos psicosociales y/o aspectos legales. Esta actividad se llevará a cabo atendiendo consultas presenciales, vía telemática o a través de formaciones, siempre teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades de ALAS en cada momento.
- Atención directa a personas afectadas por el VIH, ya sean portadoras o miembros de su entorno más cercano. También se podrá ofrecer el servicio vía telemática cuando se considere oportuno.
- Oferta de un espacio seguro en el que poder compartir experiencias y apoyo mutuo, ya sea en sesiones grupales guiadas por un/a profesional, actividades asociativas o cualquier otra modalidad que las personas usuarias, socias y/o técnicas de ALAS valoren o demanden.
- Dentro de la generalidad de sus servicios, ALAS tendrá en cuenta los aspectos específicos de cada población, en especial aquellas en una situación de mayor vulnerabilidad. Por eso, realizará acciones específicas en el ámbito educativo conjuntamente con instituciones educativas, o un trabajo específico en redes sociales donde se mueven las personas trabajadoras del sexo y gais, bisexuales y otros hombres que tienen sexo con hombres. Además, se coordinará con otros servicios que trabajen con estas poblaciones para mejorar la calidad de la relación de ayuda establecida con las usuarias y usuarios.
- Campañas de prevención y sensibilización.
- Promoción del voluntariado.
- Servicio de la prueba rápida del VIH y otras ITS.
- Servicio de gestión de riesgos y placeres en chemsex.
- Reparto de material preventivo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada población diana.

ALAS Salut i Sexualitats
C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





ARTÍCULO 3

La sede social de ALAS está situada en:

- **Palma:** C/Volta de la Mercè, 3, Entresuelo A. 07002 Palma. Illes Balears.

ALAS también cuenta con una delegación en:

- **Ibiza:** C/Madrid, 52. CP: 07800, Ibiza, Illes Balears.

ARTÍCULO 4

El ámbito de actuación de la Asociación será todo el territorio de las Illes Balears. De todos modos, ALAS podrá colaborar con otras entidades que tengan otros ámbitos de actuación.

CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5

Pueden formar parte de ALAS las personas jurídicas o físicas mayores de edad, o menores con autorización materna, paterna o de cualquier tutor/a legal que no hayan tenido actividad pública en contra de los objetivos de la Asociación, concretados en estos Estatutos. Las personas menores de edad tendrán voz sin derecho a voto en las Asambleas, y no podrán ser elegidas miembros de la Junta Directiva. En cualquier caso, siempre se regirá por la edad de voto legal en España. Todas las solicitudes serán conocidas y valoradas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6

Son derechos de las personas socias de ALAS:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General. En caso que no se pueda asistir, es puede delegar el voto en un sobre cerrado. Para que la delegación sea válida, se tendrá que comunicar con antelación a la persona Secretaria de la Junta Directiva, por escrito siete días hábiles antes de la reunión.
- Elegir y ser elegible para cargos directivos o de representación.
- Ejercer la representación que se les ha concedido en cada caso.
- Participar en las actividades y beneficiarse de los servicios de ALAS.
- Exponer a la Asamblea o a la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a hacer más completa la vida de la Asociación y a cumplir con los objetivos de una manera más eficaz.
- Solicitar y recibir explicaciones sobre la gestión y administración a la Junta Directiva de la Asociación.
- Recibir información sobre la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de las cuentas y las actividades de la Asociación.
- Formar parte de Equipos de Trabajo que puedan ser creados, de forma puntual o anual, con objetivos concretos para llevar a cabo ciertas actividades y/o eventos.

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





- Ser escuchado/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o ella y ser informado/a de los hechos que motiven estas medidas.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que considere contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos.

ARTÍCULO 7

Son deberes de las personas socias de ALAS:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que señalen los órganos de gobierno y de representación.
- Abonar puntualmente las cuotas que se establezcan.
- Colaborar en la medida necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución.

ARTÍCULO 8

Son causa de baja de los miembros de la Asociación:

- Que lo decida la persona interesada, quien lo comunicará por escrito a la Junta Directiva con un trimestre de antelación.
- No satisfacer las cuotas establecidas en el periodo correspondiente o a lo largo de un año. Se le avisará por escrito para que tenga la oportunidad de abonar las cuotas pendientes y, si no son abonadas en el periodo de un trimestre, la persona socia será dada de baja.
- No cumplir las normas estatutarias, especialmente las establecidas en el artículo anterior.
- Desprestigiar la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por ésta, así como la normal convivencia de sus miembros, valorado y decidido por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9

- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Las personas miembro forman parte por derecho propio e irrenunciable.
- Las personas socias de ALAS reunidas en Asamblea General, legalmente constituida decidirán, por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, tal y como consta en el Artículo 12.D de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas -cuando los votos afirmativos superen la mitad-, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o alienación de bienes.

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





- Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluido las personas ausentes, las que discrepen y presentes que se hayan abstenido a votar.

ARTÍCULO 10

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

1. Modificar los Estatutos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.
2. Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
3. Supervisar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
4. Ser informados/as de los presupuestos anuales de gastos e ingresos de la Asociación y memoria de actividades, por parte de la Junta Directiva y aprobarlos.
5. Elegir los miembros de la Junta Directiva, sustituirlos y destituirlos.
6. Establecer líneas generales de actuación que permitan cumplir las finalidades de la Asociación conjuntamente con la Junta Directiva.
7. Aprobar las cuotas que las personas socias de la Asociación tienen que abonar a propuesta de la Junta Directiva.
8. Disolver y liquidar la Asociación, en base a las normas estatutarias.
9. Expulsión de personas socias.

ARTÍCULO 11

La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria como mínimo una vez al año, durante el primer semestre.

La Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria siempre que sea necesario, por requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten un mínimo del 10% de las personas socias, en este último caso, la reunión se celebrará en un periodo de tiempo no superior a los 20 días.

ARTÍCULO 12

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares que se determinen con una anticipación mínima de 15 días. La convocatoria también se dirigirá individualmente a todas las personas miembro. La convocatoria especificará el día, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día. Se incluirán al Orden del Día de la Asamblea General los puntos o cuestiones que aporten los Grupos de Trabajo, siempre que se haya comunicado previamente a la Junta Directiva. No se decidirán temas que no estén en el Orden del Día, habrá un espacio para ruegos y preguntas, donde se expondrán los temas que se consideren oportunos pero sin poderlos decidir hasta la próxima Asamblea.

ARTÍCULO 13

Una vez constituida la Asamblea, se designarán las personas que ocuparán los cargos de Presidencia y Secretaría para la reunión.

La Secretaría redactará el Acta de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la sesión anterior con la finalidad de ser aprobada o de que se

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





aporten enmiendas. Cinco días antes, el acta o cualquier otra documentación tendrás que estar a disposición de las persona socias en el local social.

ARTÍCULO 14

La Asamblea quedará constituida legalmente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de personas socias presentes y representadas.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria sea cual sea el número de personas socias presentes y representadas. La segunda convocatoria se hará media hora después de la primera y en el mismo lugar. Esta convocatoria se habrá anunciado conjuntamente con la primera.

ARTÍCULO 15

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto por cada persona socia de ALAS.

CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16

Las funciones y normas que rigen la Junta Directiva son:

1. La Junta Directiva representará, regirá y administrará la Asociación y estará formada, como mínimo, per:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocalía

La Junta Directiva decidirá si incluye las figuras de Vicepresidencia y Tesorería, eligiendo así su equipo presentando un programa de actuación y actividades a llevar a cabo con anterioridad a las personas socias y a la Asamblea.

Las vocalías serán de un mínimo de un miembro y un máximo de tres miembros.

2. Los miembros que se presenten para formar parte de la Junta Directiva lo tendrán que hacer con una lista cerrada.
3. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de la Asamblea General por mayoría simple.

ARTÍCULO 17

Las personas de la Junta Directiva permanecerán en el cargo durante 2 años, con posibilidad de reelección.

El cese de los cargos antes de los dos años de mandato se podrá deber a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se expongan los motivos.
- Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- Baja como miembro de la Asociación.
- Sanción por una falta cometida en el ejercicio del cargo, impuesta de acuerdo al artículo 8 de los Estatutos.

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





En caso de que la figura que cese sea la de Presidencia, se tiene que nombrar una representación y asumir las funciones que corresponden, hasta que se convoque una Asamblea Extraordinaria en un periodo máximo de un mes para que se presenten y se elijan nuevas figuras para la Junta Directiva. En el caso de que dimitan o se cesen el resto de figuras de la Junta Directiva, la Presidencia comunicará a la Asamblea la baja y propondrá su substitución, en el caso de que se quiera continuar con esta figura.

ARTÍCULO 18

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- Representar, dirigir y administrar la Asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley. Así mismo, tendrá que cumplir con las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que la Asamblea establezca.
- Llegar a los acuerdos necesarios en relación a la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.
- Proponer a la Asamblea General para ser aprobadas, las cuotas de las personas socias de la Asociación.
- Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos adoptados.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.
- Supervisar la elaboración de la Memoria Anual de Actividades y someterla a votación de la Asamblea General.
- Contratar a las personas técnicas que la Asociación pueda tener.
- Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
- Establecer Grupos de Trabajo para conseguir de manera más eficiente y eficaz las finalidades de la Asociación, y autorizar los actos que estos Grupos de Trabajo proyecten realizar.
- Nombrar las vocalías de la Junta Directiva que se tendrán que encargar de cada Grupo de Trabajo.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir:
 - Subvenciones y/u otras ayudas.
 - El uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un sitio de convivencia y comunicación, y también un centro de participación ciudadana.
- Abrir las cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o ahorro y disponer de fondos que se encuentren en este depósito para cumplir los objetivos de la Asociación.
- Resolver provisionalmente cualquier situación imprevista en los Estatutos e informar en la siguiente Asamblea General.
- Promocionar la parte asociativa, captar nuevas personas socias y difusión de la imagen de la asociación.

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica a algún órgano de gobierno de la Asociación o que haya sido delegada expresamente.
- Convocar elecciones para elegir Junta Directiva.

ARTÍCULO 19

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados los gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

El carácter gratuito del cargo no implica que dichos miembros puedan realizar otros trabajos remunerados para la Asociación.

ARTÍCULO 20

La Junta Directiva, convocada previamente por la Presidencia o por la persona que la sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y no podrá ser inferior a una vez al mes.

La Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria cuando convoque con este carácter la Presidencia o bien si lo solicitan dos de sus miembros.

ARTÍCULO 21

La Junta Directiva quedará válidamente constituida si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno/a en primera convocatoria. La segunda convocatoria será media hora más tarde y se constituirá independientemente del quórum.

Las personas miembro de la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque por causas justificadas podrán excusarse. La asistencia de la Presidencia o de las personas que la sustituyan será siempre necesaria.

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades, en una o diversas Comisiones o Grupos de Trabajo, si cuenta con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros.

También se podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o más mandatarios/as para ejercer la función que la Junta Directiva le confíe en cada caso, con las facultades que se crean oportunas conferir.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 22

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Cuando se inicie cada reunión de la Junta, se leerá el Acta de la sesión anterior para que sea aprobada o se rectifique si es necesario.

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





CAPÍTULO V: PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

ARTÍCULO 23

La Presidencia de la Asociación también lo será de la Junta Directiva.

Son funciones de la Presidencia:

- La dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- La presidencia y dirección de los debates, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- Emitir un voto de calidad decisorio en caso de empate.
- Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Supervisar las actas y certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.

La Presidencia será sustituida en caso de ausencia o enfermedad, por la Vicepresidencia (si la figura estuviera contemplada) o por la persona de más edad de la Junta Directiva, en este orden.

CAPITULO VI: SECRETARÍA Y TESORERÍA

ARTÍCULO 24

La Secretaría custodiará la documentación de Asociación, levantará, redactará y firmará las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactará y autorizará las certificaciones necesarias y también se encargará del Libro de Registro de personas Socias. En el supuesto caso que no exista la figura de la Tesorería, la Secretaría asumirá las funciones descritas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 25

En caso que exista la figura de la Tesorería, su función será la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como también la elaboración del presupuesto, balance y liquidación de las cuentas. Firmará los recibos de las cuotas y otros recibos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, que tendrán que ser supervisadas por la Presidencia. Ingresará el sobrante de los depósitos abiertos en establecimientos de crédito y/o ahorros que tenga la Asociación.

CAPÍTULO VII: COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 26

La creación y constitución de cualquier Comisión o Grupo de Trabajo será planeada por los miembros de la Asociación que quieran formarla, que informarán a la Junta Directiva y explicarán las actividades que se propongan llevar a cabo. La Junta Directiva aprobará la constitución siempre y cuando no

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





haya las 4/5 partes en contra. El mismo órgano de gobierno también podrá formar Comisiones y Grupos de Trabajo siempre y cuando haya un mínimo de dos personas socias. La Junta Directiva se preocupará de analizar las diferentes Comisiones o Grupos de Trabajo. Una vez cada 3 meses, la persona responsable presentará a la Junta Directiva un informe detallado de las actuaciones.

CAPÍTULO VIII: EQUIPO TÉCNICO

ARTICLE 27

Los Recursos Humanos, que constituyen un elemento clave para el funcionamiento de la Asociación, lo formarán las personas que trabajan contratadas. Las funciones generales del equipo técnico son:

- Elaboración, planificación y ejecución de los proyectos.
- Memorias anuales de actividades.
- Estudios de necesidades.
- Propuestas a la Junta Directiva sobre programas y nuevas estrategias.
- Atención directa/indirecta a personas usuarias.
- Coordinación con otros servicios.
- Promoción de los programas y de ALAS.
- Organizar el trabajo.
- Siempre que una persona del Equipo Técnico sea requerida por la Junta Directiva para acudir y tratar temas concretos en una reunión de Junta Directiva tendrá voto en las decisiones que se tomen en la sesión. No tendrá voto en las decisiones que afecten a contratos o cuestiones laborales que puedan afectarle como persona trabajadora de la Asociación.

La Junta Directiva, ya sea por promoción interna o por contratación externa, designará la figura de la Coordinación General, que asumirá las funciones de coordinación y supervisión del trabajo del equipo técnico.

Todas estas funciones se amplían y se especifican en el Manual de Cargo de la Asociación, que está basado en el Estatuto de los Trabajadores.

La formación del equipo técnico será, dentro de sus posibilidades, lo más interdisciplinar posible, adaptando el perfil del cargo a las necesidades de los programas y proyectos que estén en marcha.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 28

Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





ARTÍCULO 29

Los recursos económicos se sustentarán de:

- Las cuotas que fije la Asamblea General por sus miembros.
- Las subvenciones.
- Donaciones, herencias o legados.
- Rentas del patrimonio mismo o bien de otros ingresos que se puedan obtener.

ARTÍCULO 30

Todas las personas miembro de la Asociación tienen la obligación de sustentarla económicamente mediante cuotas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas que se tienen que abonar por meses, trimestres o semestres, según disponga la Junta Directiva, y cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 31

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 32

En las cuentas corrientes y libretas de ahorro abiertas en el establecimiento de crédito o de ahorro, figurarán las firmas de la Presidencia, la Secretaría y de la persona contratada como figura de Coordinación General de la Asociación. Para poder disponer del fondo bastarán dos firmas, de las cuales una tendrá que ser necesariamente la Presidencia. En caso de que la Presidencia, por razones imprevistas y pudiendo justificar su ausencia, no pueda firmar, se admitirán la firma de la Secretaría y de la Coordinación General.

ARTÍCULO 33

El límite del presupuesto máximo anual se establece en un millón de euros.

CAPÍTULO X: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 34

La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para esta finalidad. La asociación no podrá ser disuelta mientras haya un mínimo de 1/3 de las personas miembro que deseen continuar la existencia de la misma.

ARTÍCULO 35

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas tanto para el destino de los bienes y derechos de la Asociación como para el fin, la extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.
2. La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo considere necesario, de la cual formará parte, necesariamente, la

ALAS Salut i Sexualitats

C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





Presidencia o, en su defecto, la Vicepresidencia. En el caso de que no se elija ninguna comisión, será la Junta Directiva la encargada de asumir las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General en este término.

3. Las personas miembro de la Asociación están exentas de responsabilidad personal. Su responsabilidad quedará limitada a cumplir las obligaciones que cada uno/a haya concretado voluntariamente.
4. El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la entidad no lucrativa que designe la Asamblea General. El único requisito será que el destinatario trabaje en el ámbito del VIH-Sida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos, se aplicará de acuerdo a la Ley de Asociaciones 1/2002 del 22 de mayo y/o a las normas específicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB). Estos Estatutos han sido modificados adaptándose en todo momento a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 3 de enero de 2023.

Firmado por ***6427** PAZ
ALCOVERRO (R: ****7773*)
el día 09/01/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación

Firmado por BUADES GARAU
MARIA JESUS - ***2848** el
día 09/01/2023 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



ALAS Salut i Sexualitats
C/Volta de la Mercè, 3, Entlo. A. 07002 Palma. - C/ Madrid, 52. 07800 Eivissa
Tel./Whatsapp: 680 73 03 03 - alas@alas-baleares.com - www.alas-baleares.com





DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

52428f7887f4892a2022fbff80818786e336404672297f4a9f53b99455cf44d4

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/52428f7887f4892a2022fbff80818786e336404672297f4a9f53b99455cf44d4>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Signant

MARIA JESUS BUADES GARAU

Data signatura: 09-ene-2023 12:48:29 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PAZ ALCOVERRO FIGUEROLA

Data signatura: 09-ene-2023 12:47:44 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 10-ene-2023 03:02:28 PM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_jdphtaotp9lpvsl6h3o2ls8fumf26i

Nom del document: 00_ESTATUTOS_ALAS_2023_signed_signed.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Altres

Òrgan: A04003003

Data captura: 10-ene-2023 12:18:30 PM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 15



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/52428f7887f4892a2022fbff80818786e336404672297f4a9f53b99455cf44d4>

CSV: 52428f7887f4892a2022fbff80818786e336404672297f4a9f53b99455cf44d4